

AÑO CIX - N° 28.040
CORRIENTES, JUEVES, 16 de ABRIL de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Resoluciones Pág: N° 5



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 406

Corrientes, 3 de marzo de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTORGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Cecilio Echevarría por un total de \$2.077.000 (PESOS DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL), como apoyo económico para la compra de una camioneta 4x4 para el municipio, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

ARTICULO 3: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 408

Corrientes, 3 de marzo de 2020

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTORGASE a la Municipalidad de Tapebicua (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00), destinado para atender desequilibrios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según art. 2° de la Resolución N° 134/2019 de la Municipalidad de Tapebicua. **ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.

ARTICULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 403

Corrientes, 3 de marzo de 2020

Visto:

El expediente N° 953-10759/2019, caratulado "DESARROLLO SOCIAL S/ COMPRA DE CHAPAS P/EMERGENCIA Y CONTENCIÓN SOCIAL", y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1814 de fecha 27 de diciembre de 2019, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que por resolución del Ministro de Desarrollo Social se autorizó la contratación por compra directa encuadrado en la vía de excepción con las siguientes firmas

comerciales: "BRODAD SRL", CUIT N° 33-71625235-9, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 672.000,00), para la compra de cuatro mil (4.000) chapas fibroasfálticas y "MAXIVENTAS SRL", CUIT N° 33-71170970-9, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000,00), para la compra de dieciséis mil (16.000) chapas fibroasfálticas, todo ello equivale a la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 3.472.000,00), para la compra de un total de veinte mil (20.000) chapas fibroasfálticas, destinados a distintos Municipios de la Provincia a fin de asistir a las personas y/o familias en situación de vulnerabilidad social, según constancias obrantes en autos.

Que a fojas 52/53 se expide favorablemente la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 02874 de fecha 22 de enero de 2020.

Que a fojas 56 se anexa Comprobante de Contabilidad de Reservas N° 16 por el monto de \$ 3.472.000,00.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1814 de fecha 27 de diciembre de 2019, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adan Gaya

Decreto N° 339

Corrientes, 26 de febrero de 2020

El Gobernador de la Provincia de Corrientes

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 46 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 22 de enero de 2020, en su parte pertinente, donde dice: "CORREA, YOLANDA MERCEDES, DNI n° 11.147.882, Escuela Primaria n° 353 "Dr. Félix María Gómez" 1ra "A" de la ciudad de Corrientes." debe decir: CORREA, YOLANDA MERCEDES, DNI N| 11.147.882, personal de servicios, planta permanente, categoría 10, clase 010, en la Escuela Primaria n| 353 "Dr. Félix María Gómez" 1ra "A" de la ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2°: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 46 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 22 de enero de 2020.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Benitez

Decreto N° 320

Corrientes, 18 de Febrero de 2020

El Gobernador de la Provincia de Corrientes

Decreta:

ARTÍCULO 1°: DESIGNASE en el cargo de Subsecretario de Asuntos de Estado del Ministerio de Coordinación y Planificación al Sr. Lisandro Vassel, DNI N° 17.343865, Cesando en su actual situación de revista.

ARTÍCULO 2°: EL Presente decreto es refrendado por el Ministerio de Coordinación y Planificación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Coordinación y Planificación a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Horacio David Ortega

Decreto N° 326

Corrientes, 20 de febrero de 2020

El Gobernador de la Provincia de Corrientes

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTORGASÉ a la Municipalidad de Alvear (Corrientes) un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.00,00) destinada a solventar los gastos que demandan las actividades programadas para el nuevo aniversario de dicha localidad, que culmina con un Festival Chamamecero, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la beneficiaria actuante, indicada en el artículo primero, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador, a sus efectos, archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 343

Corrientes, 26 de febrero de 2020

El Gobernador de la Provincia de Corrientes**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: RECTIFICASE, parcialmente el segundo párrafo del Considerando y el artículo 1° del Decreto n° 3179 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 30 de octubre de 2019, en su parte pertinente, donde dice: "... directora interina, categoría 05, clase 328, en la Escuela 65 "José Eusebio Gómez" – 1ra "A" de Goya..." debe decir: "directora interina, categoría 05, clase 328, en la Escuela N° 65 "José Eusebio Gómez" 1ra "A" Cabecera y muy numerosa, de Goya (Corrientes)..."

ARTÍCULO 2° MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 3179 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 30 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 3° EL Presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Susana Benitez

Decreto N° 328

Corrientes, 26 de Febrero de 2020

Visto:

La Resolución N° 61 de fecha 21 de febrero de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 61 de fecha 21 de febrero de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, atento a las necesidades operativas relevadas en el área y las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas. Del área.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobierno de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 61 de fecha 21 de febrero de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y la Ministra de Educación.

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Subdirección de Persona del Ministerio Secretaría General a sus efectos, líbrese copia al Ministerio de Educación y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 428

Corrientes, 6 de Marzo de 2020

El Gobierno De La Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el recurso jerárquico en subsidio del recurso de revocatoria interpuesto por el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Corrientes a fs. 01/07, contra la Resolución N° 0205 del 27 de Diciembre de 2018, dictada por este Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuya copia certificada obra a fs. 08/09, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Catastro y Cartografía, para su legal notificación a la parte interesada.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 350

Corrientes, 26 de Febrero de 2020

Visto:

El expediente N° 200-28-12-00473/18, del registro del Ministerio de Seguridad, y

Considerando:

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto N° 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobierno de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0044 de fecha 6 de febrero de 2020, dictada por el Ministro de Seguridad, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Juan José López Desimoni

Resoluciones

**Dirección General de Rentas
de la Provincia de Corrientes**
Resolución General N° 199/2.020
Corrientes, 13 de Abril de 2.020

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el número 123-1803-03960-2020, el Decreto N°507/2.020 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N°196/2.020, la Resolución General N°197/2.020, la Resolución General N° 198/2020, la Ley N°3460 y el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Considerando:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N°335/2.020, proroga el aislamiento social preventivo y obligatorio hasta el día 26 de Abril del corriente año.

Que, esta Administración Tributaria por Resolución General N°198/2020, estableció una prórroga de la Feria Fiscal, hasta el día 12 de Abril del 2020.

Que, el riesgo de contagio existente por la situación epidemiológica producida por COVID – 19, sigue vigente.

Que, la urgencia que demanda la coyuntura para preservar la salud y la vida de quienes prestan funciones en esta administración tributaria, como de los Contribuyentes, sin perder de vista el servicio de recaudación que se presta, como un servicio esencial para la existencia del Estado.

Que, en este marco resulta oportuno y conveniente, con carácter excepcional y por razones de Salud Pública, volver a extender la Feria Fiscal dictada oportunamente por este organismo.

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 9° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, la Dirección General de Rentas es el organismo encargado de la

aplicación del Código y Leyes e Especiales.

Que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo citado precedentemente, conforme a lo establecido en el artículo 10° inciso 6), la Dirección tiene las facultades de dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y Leyes Especiales y fijar procedimientos administrativos.

Asimismo, conforme lo establece el artículo 14° inciso d) de la Ley N° 3460, Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Corrientes, los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo las excepciones previstas en la ley y los supuestos que revisten de la aplicación del artículo 13°, contemplando que: "Antes del vencimiento del plazo se lo podrá ampliar de oficio o a instancia de parte, por el tiempo razonable que se fijare mediante resolución fundada y siempre que no resultare perjudicado derecho de terceros".

Que, obra en la presente el dictamen jurídico de rigor.

Por ello:

**La Dirección General de Rentas
de la Provincia**

Resuelve:

ARTICULO 1°: EXTENDER LA FERIA FISCAL EXTRAORINARIA hasta el día 26 de Abril del año 2.020, periodo en el cual los plazos procesales administrativos se encuentran suspendidos.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procedáse a su archivo.

C.P. Fabian Boleas

I: 15/04 V: 17/04

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Secretaría Legal y Técnica

Subsecretaría Legal y Técnica

Subdirección de Boletín Oficial

Ley Nº 5.906-Artículo 1º: La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sitio oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa.

Sitio Web: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Boletín Oficial - Salta 450 - Tel/Fax:(0379) 4475418 - Recepción de avisos de 7 a 11hs. Precio del Ejemplar \$1.-
Atención al Usuario: boletinoficial.corrientes@gmail.com - Recepción de Avisos: boletinoficialctes@gmail.com
Registro Público de la Propiedad Intelectual Nº 37.501